



# NOTA INFORMATIVA

Julio 054/2023

Oficio 500-05-2023-15537 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación

## Oficio 500-05-2023-15537 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 12 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2023-15537 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación”, de fecha 20 de junio de 2023.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria difundió su resolución de la valoración de las pruebas presentadas por los contribuyentes previamente identificados como emisores de comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Derivado que los contribuyentes no se apersonaron ante las autoridades fiscales y por lo tanto no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer en el plazo otorgado, estando debidamente notificados, las autoridades fiscales hicieron efectivos los apercibimientos y concluyeron que no se desvirtuaron los hechos que se les imputaron a los contribuyentes en los oficios individuales de presunción, por lo que procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas.

En virtud de haber transcurrido el plazo de al menos, treinta días hábiles posteriores a la notificación de las resoluciones, sin que las autoridades hayan sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida en favor de los contribuyentes, las autoridades procedieron a agregar los nombres de los contribuyentes, en la lista global definitiva de sujetos que expiden comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes al no desvirtuar los hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes cuyas pruebas no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

**Anexo**  
**Listado de Contribuyentes**

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	500-37-00-07-01-2021-28083 de fecha 29 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021
LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	500-37-00-07-01-2021-28000 de fecha 27 de octubre de 2021	16 de noviembre de 2021
NAGR520701MU1	NAVARRETE GOMEZ ROBERTO	500-37-00-05-02-2021-21688 de fecha 30 de septiembre de 2021	13 de diciembre de 2021